



FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL - FUDESO

Por una sociedad plena e íntegramente desarrollada
Huérfanos 1052 oficina 702 Santiago • contacto@fudeso.cl • www.fudeso.cl

La Fundación para el Desarrollo Social (FUDESO) es una organización sin fines de lucro e independiente, que trabaja para construir una sociedad plena e íntegramente desarrollada, donde se consideren todas las dimensiones del ser humano y su entorno. Es por esto la vital importancia del trabajo con los Derechos Humanos y el fiel cumplimiento de éstos, los cuales son garantes de las condiciones mínimas para la realización de nuestra visión organizacional de desarrollo pleno e integrado.

De acuerdo a la labor realizada en FUDESO es que el presente informe tendrá dos pilares: migración y refugio, además del derecho al agua.

1. Migrantes, Solicitantes de Asilo y Refugiados.

En 2014, Chile recibió seis recomendaciones que sugerían una serie de medidas en materia de migración y refugio. Tras cuatro años de estas recomendaciones, el cumplimiento de estas medidas ha sido parcial, no duraderas y en algunas áreas incluso regresivas. Mientras por un lado se ha estado avanzando con un nuevo Proyecto de Ley de Migración (PLM de ahora en adelante) como proponen las recomendaciones 121.178; 121.179; 121.180; 121.181 y 121.182. Observamos con preocupación ciertos los articulados del actual PLM, así como también algunas indicaciones ingresadas al Proyecto de Ley el 09 de abril del 2018, lo cual en caso de ser aprobadas representaría un retroceso.

Así mismo miramos con inquietud la implementación de visas para las personas de nacionalidad Haitiana y el retiro de la Visa con Motivos laborales. También es importante destacar del aumento sostenido de las personas solicitantes de asilo y refugiadas en Chile, pero no el aumento de los fondos económicos para sus procesos de integración, garantías de protección y acceso a derechos.

Si bien miramos de forma positiva por parte del actual gobierno del presidente Sebastián Piñera la discusión de un PLM, nos preocupa ciertos articulados ambiguos, que dejan espacio a la discrecionalidad administrativa de funcionarios y no incorpora ciertas salvaguardas para el acceso a derechos dentro del PLM y deja a los decretos administrativos, los cuales pueden ser cambiados a discreción por el gobierno de turno. Igualmente nos llama la atención la escasez de mecanismos de participación por parte de la sociedad civil que sean realmente vinculantes para el desarrollo de una política migratoria adecuada y que responda a los desafíos migratorios que actualmente vive Chile.

Celebramos que exista una Regularización Extraordinaria¹ que permita a inmigrantes en condición migratoria irregular regularizarse. No obstante esto solo es una acción parche que evidencia la existencia de normativas y procedimientos administrativos en la ley de migraciones que generan esta misma irregularidad en la población migrante que ingresa a nuestro país. Por lo cual es de esperarse que en caso de no aprobada una Nueva Ley de Migraciones con enfoque de derecho, adecuada al contexto nacional y regional vuelva a ocurrir prontamente, dejándonos en un círculo que no da soluciones duraderas.

Las solicitudes de asilo han subido exponencialmente desde 282 el año 2014, hasta cerrar en el año 2017 con 5.656 y tan solo 2.229 solicitudes de refugio hasta febrero del año 2018². Según las tendencias globales del ACNUR al día de hoy tenemos 10.346³ entre Solicitantes de Asilo (de ahora en adelante SA) y Refugiados. Así mismo el Programa de Asistencia Humanitaria básica para refugiados y solicitantes de refugio poseía un presupuesto ya precario en el año 2017 de \$118 millones, en el año 2018 el presupuesto para el programa es de un tope de 90 millones de pesos⁴, monto que con las cifras citadas anteriormente no reflejan la realidad y contingencia de la realidad que vive la institución del refugio y asilo aquí en Chile, colocando en riesgo a solicitantes de asilo y refugiados.

Preocupados por los mecanismos de Pre admisibilidad⁵ denunciados por la Universidad Diego Portales desde el año 2014 que pudiesen estar restringiendo el derecho humano al asilo. En casos donde una sola entrevista o encuentro no es suficiente para poder determinar si aquel migrante forzado es un solicitante de asilo o el término más usado “migrante económico” y se le niegue el acceso a protección internacional relevante y garantías de acceso a derechos de los Solicitantes de Asilo y Refugiados.

Como FUDESO en materia de Inmigración y Refugio recomendamos:

1. No criminalizar la irregularidad migratoria, ya que esta es solo una falta administrativa.
2. Ampliar la Norma de debido Proceso consagrada en el Art. 16 del PLM a todas las etapas del proceso migratorio, no sólo a las sanciones.
3. Limitar en el PLM los espacios que den cabida a la discrecionalidad, falta de transparencia y discriminación no sólo a nivel judicial, sino también entorno a los permisos, sanciones y expulsiones.

¹ Departamento de Extranjería y Migración (DEM), Proceso de Regularización Extraordinaria, abril de 2018, disponible en: <http://www.extranjeria.gob.cl/proceso-de-regularizacion/>

² Diario La Tercera, Chile Recibió en promedio 15 solicitudes refugio al día en el 2017, junio de 2018, disponible en: <http://www.latercera.com/nacional/noticia/chile-recibio-promedio-15-solicitudes-refugio-al-dia-2017/119501/>

³ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Tendencias Globales 2017, junio de 2018, disponible en: <http://www.acnur.org/5b2956a04.pdf>

⁴ Subsecretaría del Interior, Información general acerca del Programa de Asistencia y Promoción Social para Refugiados/as, Solicitantes de refugio, junio de 2018, disponible en: <http://subinterior.gob.cl/media/2018/06/Informaci%C3%B3n-General.pdf>

⁵ Universidad Diego de Portales, Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2014: Derechos de los migrantes y refugiados, disponible en: <http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/images/InformeAnual/2014/Cap%2008%20Migrantes%20y%20refugiados.pdf>

4. No utilizar la figura de la Expulsión Colectiva para deportación masiva de inmigrantes.
5. Incorporar dentro del articulado del PLM mecanismos que salvaguarden el acceso a derechos y el acceso a la justicia de las personas migrantes.
6. Reconocer por parte del Estado de Chile del derecho a migrar de todas las personas.
7. Reconsiderar el uso de visas turísticas para ciertas nacionalidades como método para disminuir los flujos migratorios de ciertas nacionalidades.
8. Integrar el enfoque de género en el PLM que actualmente se tramita en el Congreso.
9. Crear un Servicio Nacional de Migraciones el cual disponga de un presupuesto del doble del que posee el actual Departamento de Extranjería y Migración. Además de los fondos que el Servicio generase a través de sus sanciones administrativas y visas para migrantes sean utilizados para la mejora continua del mismo.
10. Aumentar Fondo Organización Regional de Acción Social, ORASMI para el Programa de Integración de Programas de asistencia humanitaria e integración para refugiados/as, solicitantes de refugio e inmigrantes vulnerables en 344 millones de pesos.
11. Restringir el uso de mecanismos de pre admisibilidad para migrantes forzados que busquen asilo como requisito para su formalización de solicitud de asilo.
12. Capacitación y sensibilización obligatoria a funcionarios públicos que trabajen con personas inmigrantes, solicitantes de asilo y refugiadas en materia de migración, acceso a derechos e interculturalidad.

Derecho al Agua

Esta sección revisa avances y retrocesos de las recomendaciones presentadas en el Informe del Grupo de Trabajo sobre el segundo ciclo del Examen Periódico Universal, abordándose exclusivamente aquello que guarda relación con el Derecho Humano al Agua. En específico se toman las recomendaciones: 121.3; 121.12; 121.13; 121.27; 121.58; 121.70; 121.71; 121.169 y 121.184.

Si bien Chile ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), y firmó su Protocolo Facultativo en 2009, sigue sin ratificarlo. Este permitiría a las personas tener la posibilidad de acudir a una instancia internacional para defenderse de la violación de sus derechos, especialmente en el caso del derecho humano al agua, el cual en Chile pelagra constantemente considerando que el país está pasando por una situación de escasez de agua grave que afecta este derecho⁶. Se ha responsabilizado al cambio climático de este fenómeno, sin embargo, el cambio climático antrópico es causante de la sequía sólo en un 25% según el Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia⁷. Otra de las causas es la inadecuada gestión del recurso en Chile, la cual prioriza el uso productivo del agua antes que las necesidades de las personas y de hecho ha provocado en gran medida conflictos sociambientales que involucran la sustentabilidad del recurso hídrico y afectan a

⁶ El Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR2) ha denominado el fenómeno como megasequía debido a que han disminuido las precipitaciones en cerca de un 30% desde la región de Coquimbo a la Araucanía ocurriendo en la década más cálida registrada en Chile.

⁷ Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR2), La megasequía 2010 – 2015: una lección para el futuro, noviembre de 2015, disponible en: <http://www.cr2.cl/wp-content/uploads/2015/11/informe-megasequia-cr21.pdf>

comunidades vulnerables⁸. En 2016, más de 380 mil chilenos se abastecieron de agua potable mediante camiones aljibes en 219 comunas del país⁹, siendo esta la respuesta del Estado para mitigar la escasez de agua en distintas zonas del país hasta ahora. Si bien está en trámite la modificación a la ley en materia de aguas, existen fuertes presiones por parte del sector privado¹⁰ que detenta los derechos de agua casi en su totalidad para no realizar grandes cambios que puedan afectar sus intereses¹¹.

Se ha dado un importante avance con el primer Plan Nacional de Derechos Humanos, donde se menciona: una Propuesta de Orden de Servicio que instruya acerca de la tramitación de autorización de constitución de derechos de aguas para pueblos indígenas, pero esta no está siendo implementada aún, a diferencia del subsidio de obras de riego o drenaje para indígenas por parte de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y Dirección General de Aguas que ya ha sido puesta en práctica, a pesar de ello, se observa que aún quedan desafíos importantes en torno al derecho al agua para enfrentar la escasez hídrica que vive el país, y así superar la discriminación que afecta en particular a las personas más vulnerables en zonas rurales e indígenas.

En Chile entró en vigor el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, no obstante, actualmente se teme su retiro de dicho instrumento internacional en 2019, vulnerando los derechos de los indígenas y su participación en decisiones que los afectan directamente¹². Por otra parte, ha habido un retroceso en lo que respecta a consultas indígenas y población vulnerable por medio de la reorganización administrativa en el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) que eliminó el Departamento de Medio Humano, Participación Ciudadana y Consulta Indígena, favoreciendo una agenda pro inversión¹³. En este sentido, destaca el hecho de que el derecho al agua está comprometido en 50 de 102 conflictos socio ambientales identificados por el INDH¹⁴, esto sin considerar otros derechos humanos que también están en juego.

Actualmente los mecanismos legales para reparación ante el daño al medioambiente no cubren a particulares en su patrimonio, vida o salud, sino a la reparación de un bien colectivo cuyo titular es el Estado, por lo que indemnización regulada por ley va dirigida al

⁸ Como se ha observado por ejemplo en el emblemático caso de la Provincia de Petorca. Para más información revisar: Instituto Nacional de Derechos Humanos, Informe misión de observación provincia de Petorca, julio-octubre de 2014, disponible en: <http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/774/Informe.pdf?sequence=1>

⁹ Radio Cooperativa, Más de 380 mil chilenos se abastecen de agua mediante camiones aljibe, enero de 2016, disponible en: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/tiempo/mas-de-380-mil-chilenos-se-abastecen-de-agua-mediante-camiones-aljibe/2016-01-02/112145.html>

¹⁰ Diario The Guardian, The heavy price of Santiago's privatised water, septiembre de 2016, disponible en: <https://www.theguardian.com/sustainable-business/2016/sep/15/chile-santiago-water-supply-drought-climate-change-privatisation-neoliberalism-human-right>

¹¹ Centro de Investigación Periodística (CIPER), La privatización de las aguas en Chile viola los derechos humanos, febrero de 2012, disponible en: <https://ciperchile.cl/2012/02/17/la-privatizacion-de-las-aguas-en-chile-viola-los-derechos-humanos/>

¹² Diario La Tercera, Eventual retiro de Chile del Convenio 169 inquieta a pueblos originarios, enero de 2018, disponible en: <http://www2.latercera.com/noticia/eventual-retiro-chile-del-convenio-169-inquieta-pueblos-originarios/>

¹³ Diario Universidad de Chile, Servicio de Evaluación Ambiental: la reforma que preocupa a las comunidades, junio de 2018, disponible en: <http://radio.uchile.cl/2018/06/10/servicio-de-evaluacion-ambiental-la-reforma-que-preocupa-a-las-comunidades/>

¹⁴ Instituto Nacional de Derechos Humanos, Mapa de conflictos socioambientales en Chile 2015, mayo de 2016, disponible en: <http://mapaconflictos.indh.cl/assets/pdf/libro-web-descargable.pdf>

Estado y la justicia ambiental aún está por construirse en Chile. Sin embargo, si hay avances respecto a las normas ambientales relativas a emisiones de contaminación por fundiciones con la DS 28/2013 y la Resolución Exenta N°694 de 2015, a pesar de esto, se ha dado un lento traspaso a la regulación de fuentes potenciales y existentes, el plazo para su regulación es ampliable y no existen medidas de fiscalización ni recursos asignados para ello, por lo cual hay zonas con baja calidad del agua y contaminación por sobre la norma¹⁵.

Finalmente las recomendaciones a realizar por nuestra fundación son las siguientes:

1. Incluir en la ley expresamente la protección, respeto y garantía de los DESC sobre el agua en cantidad y calidad para cada persona sin distinción.
2. Integrar en el Segundo plan Nacional de Derechos Humanos medidas que garanticen el derecho humano al agua de forma integral.
3. Traspasar la responsabilidad de ejercer derecho de forma vinculante a comunidades indígenas, en pos de una participación efectiva basada en la OIT 169 garantizando la participación en la toma de decisión que afecta sus derechos.
4. Integrar método obligatorio de consulta ya sea mediante encuesta o votación (u otro) de los integrantes de las comunidades afectadas por proyectos para tener certeza de su aprobación o rechazo a este.
5. Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental asignando presupuesto anual (1,5% del PIB), profesionales especializados en el área y registros públicos que entreguen información al respecto de forma accesible.

¹⁵ Diario El Ciudadano, detectan 12 comunas que incumplen parámetros de calidad de agua, julio de 2018, disponible en: <https://www.elciudadano.cl/chile/detectan-12-comunas-que-incumplen-parametros-de-calidad-del-agua/07/04/>